



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

REF.: "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 3 DE AGOSTO COMO DÍA DE LA INDUSTRIA BOLIVIANA"

De mi consideración:

PL-654/25

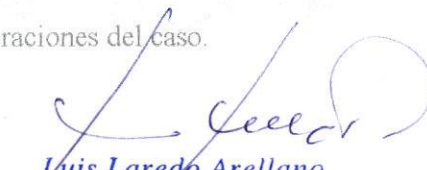
En cumplimiento al artículo 162 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del artículo 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el proyecto de **"LEY QUE DECLARA EL 3 DE AGOSTO COMO "DÍA DE LA INDUSTRIA BOLIVIANA"**, para su correspondiente tratamiento legislativo.

Para tal efecto y en cumplimiento al artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto la siguiente documentación:

- Exposición de motivos.
- Proyecto de Ley en cuatro ejemplares.
- Proyecto de Ley en formato digital.
- Anexo normativo.
- Anexos documentales.

Sin otro particular y con las consideraciones del caso.

Atentamente,


Luis Laredo Arellano
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Dip. Luis Laredo Arellano

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.c.: Archivo
Ref.: 69509285



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“QUE DECLARA EL 3 DE AGOSTO COMO DÍA DE LA INDUSTRIA BOLIVIANA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-654/25

La industria nacional cumple una función estructural en la economía boliviana porque transforma materias primas, incorpora valor agregado, articula proveedores y servicios, genera empleo y amplía la oferta destinada al mercado interno y a la exportación. Su contribución alcanza también a productores agropecuarios, transportistas, prestadores de servicios, trabajadores y unidades productivas que participan en los encadenamientos de cada actividad.

La dimensión de esta actividad se refleja en la base empresarial formal. Según datos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio —SEPREC— difundidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, las unidades registradas en la industria manufacturera aumentaron de 37.140 en 2021 a 40.845 en agosto de 2025. El dato muestra la presencia de un tejido manufacturero amplio, integrado por unidades de diferente tamaño y distribuido en distintas actividades de transformación.

La elección del 3 de agosto tiene un antecedente documentado. La Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Cochabamba —ICAM— registra que el 3 de agosto de 2001, en la entonces Cámara Departamental de Industria, nació la campaña “Hecho en Bolivia – Consume lo Nuestro – Emplea a los Nuestros”. La iniciativa surgió en un periodo crítico para la economía y la industria, con el propósito de fortalecer la producción nacional, promover el consumo de productos bolivianos y enfrentar la competencia proveniente del contrabando.



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Su mensaje vinculó la decisión de compra con la continuidad de la actividad productiva y del empleo generado en el país.

El lanzamiento de la campaña tuvo, además, un componente de articulación institucional. De acuerdo con el dossier histórico de la Fundación Hecho en Bolivia, el 3 de agosto de 2001 se suscribió un convenio de cooperación entre la entonces Cámara Departamental de Industria de Cochabamba, gobiernos municipales del departamento y la representación departamental de los medios de comunicación. Este antecedente muestra que, desde su origen, la iniciativa procuró vincular al sector productivo con instituciones públicas y actores sociales alrededor de la promoción de la producción nacional.

Ese antecedente tuvo continuidad en instrumentos públicos posteriores, aunque cada uno conserva su propia naturaleza jurídica. El Decreto Supremo N.º 3010, de 7 de diciembre de 2016, creó el Sello HECHO EN BOLIVIA como elemento de identificación de productos bolivianos y estableció mecanismos de promoción de la producción y del consumo nacional. La Ley N.º 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, incorporó el sello como elemento de identificación de los bienes de producción nacional adquiridos por las entidades públicas.

La aplicación de estos instrumentos muestra resultados verificables en el uso del Sello HECHO EN BOLIVIA. De acuerdo con información oficial difundida en septiembre de 2025, entre 2022 y 2025 más de 28.619 productos obtuvieron este distintivo para participar en procesos de contratación pública. Este antecedente permite comprender que la fecha propuesta no se sustenta solamente en un hecho histórico, sino en una trayectoria de reconocimiento, identificación y promoción de la producción nacional.

La propuesta se enmarca en la política económica y la planificación nacional, así como en las políticas generales de desarrollo productivo, previstas en el Artículo 298, Parágrafo I, numeral 22, y Parágrafo II, numeral 35, de la Constitución Política del Estado (CPE). Los



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículos 306 y 308 reconocen la economía plural y la iniciativa privada; el Artículo 318 dispone que el Estado determine una política productiva, industrial y comercial y promueva la industrialización; y el Artículo 320, Parágrafo V, establece que las políticas públicas deben promover el consumo interno de productos hechos en Bolivia.

La declaratoria tiene alcance nacional y carácter conmemorativo. No crea una entidad pública, un programa, un fondo ni un régimen sancionador. La habilitación de una medida anual de incentivo comprende mecanismos de apoyo productivo que podrán ejecutarse mediante programas e instrumentos vigentes y, cuando corresponda, incentivos tributarios temporales y focalizados establecidos conforme a la Constitución Política del Estado y la legislación tributaria vigente. En todos los casos que impliquen recursos públicos, su ejecución estará sujeta a certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera. Tampoco modifica la distribución constitucional de competencias ni dispone la suspensión de actividades públicas o privadas.

La iniciativa tiene por finalidad otorgar reconocimiento legal permanente al 3 de agosto como Día de la Industria Boliviana, en homenaje a los emprendimientos empresariales vinculados con la diversificación productiva y la industria manufacturera nacional. La medida preserva la memoria de la campaña iniciada en 2001 y reconoce la contribución de la actividad industrial al desarrollo productivo del país.

La conmemoración mediante actos recordatorios en los ámbitos público y privado permite difundir el significado histórico y productivo de la fecha sin convertirla en feriado ni interrumpir la prestación de servicios, la producción o las demás actividades. Su alcance es, por tanto, institucional y conmemorativo; la medida anual de incentivo no genera un derecho



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

automático y se sujeta a convocatoria pública, criterios objetivos, disponibilidad y normativa aplicable.

Para vincular la conmemoración con una acción concreta, el proyecto habilita al Órgano Ejecutivo, a través del ministerio competente, a establecer por una sola vez en cada gestión y en ocasión del 3 de agosto una medida temporal de incentivo. Su alcance comprende mecanismos de incentivo como asistencia técnica, capacitación, certificación de calidad, promoción comercial y, cuando corresponda, incentivos tributarios temporales y focalizados establecidos mediante la norma legal correspondiente, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la legislación tributaria vigente. En ningún caso genera derecho automático a beneficio alguno y, cuando implique recursos públicos, requerirá certificación previa de disponibilidad presupuestaria y financiera.

A efectos de delimitar el reconocimiento, el proyecto adopta un concepto amplio de industria basado en la transformación organizada de materias primas, recursos naturales o bienes intermedios. La definición comprende las distintas expresiones industriales enumeradas en el articulado y cumple una función delimitadora exclusiva para la aplicación de la declaratoria, sin sustituir las definiciones ni los regímenes establecidos en la normativa sectorial vigente.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

PROYECTO DE LEY



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

**“LEY QUE DECLARA EL 3 DE AGOSTO COMO “DÍA DE LA INDUSTRIA
BOLIVIANA”**

Artículo 1. (Objeto).

PL-654/25

Declárese el día 3 de agosto, “Día de la Industria Boliviana”, en justo homenaje a todos los emprendimientos empresariales de la diversificación productiva en la industria manufacturera nacional.

Artículo 2. (Conmemoración).

Conmemorar el “Día de la Industria Boliviana” con actos recordatorios a nivel público y privado sin suspensión de actividades.

Artículo 3. (Definición de Industria).

A los efectos de la presente Ley, se entiende por industria toda actividad económica organizada de transformación de materias primas, recursos naturales o bienes intermedios en productos terminados o semielaborados, incluyendo la industria manufacturera, la industria artesanal, la agroindustria, la industria de transformación de recursos hidrocarburíferos y minerales con valor agregado, la industria tecnológica, y la industria cultural y creativa

Artículo 4. (Medida Anual de Incentivo).

I. El Órgano Ejecutivo, a través del ministerio competente en materia de desarrollo productivo e industrial, podrá establecer, por una sola vez en cada gestión y en ocasión del 3



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

de agosto, una medida temporal de incentivo destinada a unidades productivas formalmente constituidas que desarrollen actividad industrial en el territorio nacional.

II. La medida podrá comprender incentivos tributarios temporales y focalizados, siempre que sean establecidos mediante la norma legal correspondiente, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la legislación tributaria vigente. Asimismo, podrá consistir en asistencia técnica, capacitación, certificación de calidad o promoción comercial, ejecutadas mediante programas e instrumentos vigentes dentro de las atribuciones de la entidad responsable. Cuando su ejecución implique el uso de recursos públicos, deberá contar previamente con certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera.

III. La presente disposición no genera derecho automático a beneficio alguno. Su aplicación se sujetará a convocatoria pública, criterios objetivos, igualdad de acceso y normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. (Reglamentación).

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de noventa días calendario computables a partir de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. (Abrogación y derogación).

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Única. (Vigencia).

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, XX de mayo de 2026

Luis Laredo Arellano



DIPUTADO NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Luis Laredo Arellano
Diputado Projectista



•CAMARA DE DIPUTADOS•

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!